



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1053 DEL AÑO 2.015
(107 DIC. 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone en el artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines Esenciales del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que El Modelo Estándar de Control Interno, MECI 2014, define las Políticas de Operación como un elemento de control del Componente Direccionamiento Estratégico, las cuales establecen las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Entidad Pública; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de administración del riesgo previamente definidos por la Entidad.

Que Las políticas de operación tienen como propósito demarcar los lineamientos generales y específicos sobre los cuales debe desarrollarse la actividad misional de cada proceso y la entidad como un todo.

Que Las Políticas de Operación constituyen los marcos de acción necesarios para hacer eficiente la operación de los componentes Direccionamiento Estratégico y la Administración del Riesgo. Un análisis del contexto en el que se desarrolla un proceso, de sus objetivos, de las especificaciones de los productos o servicios que genera, de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso, permitirá a la entidad fijar guías de acción orientadas a la ejecución eficaz y eficiente de las operaciones, contribuyendo al logro de los objetivos trazados para dicho proceso.

Que el Concejo de Bogotá a fin de garantizar el control de cumplimiento, debe adoptar un Manual de Operaciones aplicables de manera transversal a todos los procesos, y a continuación, las políticas específicas de cada proceso, verificando a través del desarrollo del Modelo Estándar de Control interno, el cumplimiento y todas y cada una de dichas políticas.

Que mediante la Resolución 719 de 2013 se adoptó el manual de Políticas de Operación para el Concejo de Bogotá D.C.

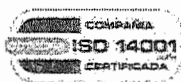
Que mediante acta N° 019 del 04 de diciembre de 2015 el Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión aprobó la correspondiente modificación al Manual de Políticas de Operación del Concejo de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

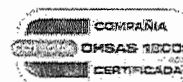
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Actualizar, armonizar y ajustar el Manual de Políticas de Operación del Concejo de Bogotá D.C. para los procedimientos que forman parte del actual Sistema Integrado de Gestión, el cual orientará las acciones de las



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **1053** DEL AÑO 2.015
(07 DIC. 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá, D.C., anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación la publicación del acto administrativo modificadorio y su anexo en la Red interna de la Corporación, para la consulta de todos los funcionarios.

ARTÍCULO TERCERO: La actualización del Manual de Políticas de Operación será permanente, sin que esta actualización requiera de realizarla a través de Resolución o Acto Administrativo, solo bastara con la aprobación del Comité Directivo del Sistema Integrado la consolidación para la actualización del manual, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y servirá de facilitadora para todo el proceso del mismo.

Cada Líder de Proceso al interior de la Corporación, deberá responder por la actualización de las Políticas de Operación que correspondan a su Proceso, para el cumplimiento de las estrategias institucionales planteadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C. **07 DIC. 2015**

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

ARMANDO GUTIÉRREZ GONZALEZ
Primer Vicepresidente

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró: Reinaldo Roa Parra
Profesional Especializado 222-05
Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Hernando Rojas Martínez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Juan Bautista Giraldo Osorio
Director Jurídico



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”

